



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

3 DE AGOSTO DE 2021

No. 653

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se Expropián los derechos de copropiedad del 2.39% de lo que fue el Departamento 52; 2.39% de lo que fue el Departamento 54 y 2.42% de lo que fue el Pent-House 4, respecto de la superficie total del inmueble de 2498.00 metros cuadrados que le corresponden a las personas registrales respecto de lo que fueron las unidades de propiedad privativas registralmente identificadas como Departamento 52, del edificio número 70 de la calle Antiguo Camino a Taxqueña y Terreno, colonia Coyoacán, actualmente identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como Departamento 52, calle Antigua Taxqueña No. 70, colonia Parque San Andrés, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04040, Ciudad de México; Inmueble registralmente identificado como Departamento 54, del edificio número 70 de la Calle Antiguo Camino a Taxqueña y Terreno, Delegación Coyoacán, actualmente identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como Departamento 54, calle Antigua Taxqueña No. 70, colonia Parque San Andrés, Alcaldía Coyoacán C.P. 04040, Ciudad de México e inmueble registralmente identificado como Pent-House 4, del edificio número 70 de la Calle Antiguo Camino a Taxqueña y Terreno, colonia Coyoacán, Distrito Federal, actualmente identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como Pent-House 4, calle Antigua Taxqueña No. 70, colonia Parque San Andrés, Alcaldía Coyoacán C.P.04040, Ciudad de México (Segunda Publicación) 3
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se Crea el Consejo Consultivo del Proyecto “Vallejo-I”, para la recuperación de la actividad económica dentro del polígono Vallejo y su Área de Influencia 8

Secretaría de Desarrollo Económico

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico para consultar su Manual Administrativo, con número de registro MA-24/160721-D-SEDECO-44/010119 10

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

ALCALDÍAS

Alcaldía en Gustavo A. Madero

- ◆ Aviso por el cual se hace del conocimiento general, la modificación al Programa Anual de Obra Pública para el Ejercicio Presupuestal 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 02 de febrero de 2021 11

PODER LEGISLATIVO

Congreso de la Ciudad de México

Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana y Vivienda

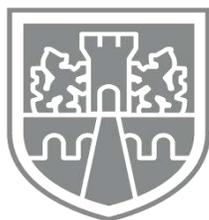
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la presentación de la Iniciativa denominada Iniciativa Ciudadana con Proyecto de Decreto por la que se Reforma el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Cuauhtémoc, para el predio ubicado en la Calle Bolívar No. 165, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080 16
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la presentación de la Iniciativa denominada Iniciativa Ciudadana con Proyecto de Decreto que Modifica el Programa Parcial de la Colonia Lomas de Chapultepec, el Programa Delegacional de la Delegación Miguel Hidalgo y su Fe de Erratas, en lo relativo al predio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 305, colonia Lomas de Chapultepec, V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo 17

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Licitación Pública Nacional, número SEDEMA-010-2021-PI-LPN.- Contratación de obra pública para llevar a cabo el Proyecto Integral para la Rehabilitación Socioambiental del Jardín del Atrio de la Iglesia San Sebastián Mártir, ubicada en San Felipe Xoco 18
- ◆ **Sistema de Aguas.-** Licitación Pública Nacional, números SACMEX-LP-116-2021 y SACMEX-LP-117-2021-Convocatoria 011.- Rehabilitación de drenaje en las colonias La Planta y El Molino, en la Alcaldía Iztapalapa 20

EDICTOS

- ◆ Juicio Especial de Extinción de Dominio.- Expediente, número 31/2021 (Segunda Publicación) 24
- ◆ Juicio Especial Hipotecario.- Expediente, número 87/2018 29
- ◆ **Aviso** 30



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4, párrafo séptimo, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 27 párrafos primero, segundo, tercero y décimo, fracción VI y 122 Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracciones X, XI y XII, 2, 3, 4, 7, 10, 19, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracción IX y 10, fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 numerales 1 y 2, 9 Apartados A numeral tercero y E, 12 numerales 1 y 2, así como 16 Apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1 fracciones I, II, III, IV y IX, 4, 25 y 41 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México; 3, 16 fracción III, 40 fracción II, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 7, 16 fracción XIX, 21 y 43 fracciones II y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 53, 63 y 65 fracción VI de la Ley Registral para la Ciudad de México; y 163 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, misma que podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización, imponer las modalidades que dicte el interés público.

Que acorde con el derecho humano consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa; siendo ésta, la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

Que la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, en su artículo 1 fracciones I y IV tiene como objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa del sismo de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, a través de las acciones del Gobierno de la Ciudad, con la finalidad de restituirlos en su entorno, su comunidad y su vivienda integralmente; así como el de establecer las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron su patrimonio, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura, asequible y adecuada en los términos estipulados en la Constitución y demás normatividad aplicable. De igual manera, la fracción II de este precepto mandata a brindar certeza jurídica a las personas en las zonas afectadas. Asimismo, en su artículo 41 establece que la Comisión contará con las facultades más amplias para agilizar la regularización de la situación legal de los títulos de las personas damnificadas ante las instancias competentes y realizar cualquier acto no previsto en dicha Ley, con la finalidad de no retrasar los procesos de reconstrucción.

Que el Gobierno de la Ciudad de México llevará a cabo las acciones que le correspondan en relación al Plan Integral para la Reconstrucción mismo que deberá considerar los principios rectores: pro persona, eficacia, eficiencia, transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, cooperación, comunicación, participación ciudadana, inclusión, integralidad, simplificación, información, legalidad, imparcialidad, accesibilidad, resiliencia, equidad de género y buena fe, evitando con ello formalismos jurídicos innecesarios que pudieran retrasar la solución más pronta y adecuada, establecidos en el artículo 3 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.

Que la Ciudad de México tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno local, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 Apartado A base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 numeral 4, 18 Apartado A numeral 1 y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como 3 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

Que el artículo 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establece que para las adquisiciones por vía de derecho público será aplicable la Ley de Expropiación, correspondiendo a la Secretaría de Gobierno, determinar los casos de utilidad pública.

Que de conformidad con el artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México podrá declarar la expropiación en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización competa al Gobierno local, conforme a sus atribuciones.

Que la Ley de Expropiación, en su artículo 1 fracciones X, XI y XII, establece como causa de utilidad pública, entre otras, tomar las medidas necesarias para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, la creación o mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida; así como los demás casos previstos por leyes especiales.

Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 6 fracciones I, II, III, IV, V y IX, considera como causa de utilidad pública la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población y la ejecución de obras de infraestructura, de equipamiento, de servicios urbanos y metropolitanos, así como el impulso de aquéllas destinadas para la movilidad y la atención de situaciones de emergencia debidas al cambio climático y fenómenos naturales.

Que los artículos 9 Apartado E y 16 Apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México y 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, garantizan el derecho a la vivienda como un derecho humano universal, de tal manera que todas las personas, sin importar su origen, raza, color, estatus social u otro, tengan acceso al uso y goce de los beneficios de la Ciudad y al espacio público seguro y accesible, con un enfoque de derechos humanos, igualdad de género y de sustentabilidad, con la finalidad de evitar la segregación socioespacial activa o pasiva; asimismo, determinar y definir competencias y responsabilidades específicas de los órganos de gobierno para cumplir con sus obligaciones de respetar, garantizar, proteger y promover el derecho de las personas habitantes a una vivienda adecuada.

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal determina en su artículo 1, que sus disposiciones son de orden público e interés general y social; que tienen como objetivo la regulación de su ordenamiento territorial y que contemple la protección de los derechos a la Ciudad de México, el crecimiento urbano controlado y la función del desarrollo sustentable de la propiedad urbana, en beneficio de las generaciones presentes y futuras de la Ciudad de México.

Que mediante Acuerdo número CPI/240/2020 de fecha 18 de diciembre de 2020, emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Vigésima Cuarta (24/2020) Sesión Ordinaria, celebrada el 16 de diciembre de 2020, dictaminó procedente la expropiación de los derechos de copropiedad del 2.39% de lo que fue el departamento 52; 2.39% de lo que fue el departamento 54 y 2.42% de lo que fue el Pent-house 4, respecto de la superficie total del inmueble de 2498.00 metros cuadrados que le corresponden a las personas registrales respecto de lo que fueron las unidades de propiedad privativas registralmente identificadas como Departamento 52, del Edificio Número 70 de la Calle Antiguo Camino a Taxqueña y Terreno, Colonia Coyoacán, actualmente identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como Departamento 52, Calle Antigua Taxqueña No. 70, Colonia Parque San Andrés, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04040, Ciudad de México; Inmueble registralmente identificado como Departamento 54, del Edificio Número 70 de la Calle Antiguo Camino a Taxqueña y Terreno, Delegación Coyoacán, actualmente identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como Departamento 54, Calle Antigua Taxqueña No. 70, Colonia Parque San Andrés, Alcaldía Coyoacán C.P.04040, Ciudad de México e Inmueble registralmente identificado como Penthouse 4, del Edificio Número 70 de la Calle Antiguo Camino a Taxqueña y Terreno, Colonia Coyoacán, Distrito Federal, actualmente identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como Penthouse 4, Calle Antigua Taxqueña No. 70, Colonia Parque San Andrés, Alcaldía Coyoacán C.P.04040, Ciudad de México, para llevar a cabo la reconstrucción social e integral de las viviendas, estableciendo las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron o sufrieron afectaciones en su patrimonio derivado del sismo del 19 de septiembre de dos mil diecisiete, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura y asequible.

Que la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México con fecha 09 de febrero de 2021, con fundamento en los artículos 1 fracción XII de la Ley de Expropiación, 6 fracción IX y 10 fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, determinó como causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, respecto los derechos de copropiedad del 2.39% de lo que fue el departamento 52; 2.39% de lo que fue el departamento 54 y 2.42% de lo que fue el Pent-house 4, respecto de la superficie total del inmueble de 2498.00 metros cuadrados que le corresponden a las personas registrales respecto de lo que fueron las unidades de propiedad privativas registralmente identificadas como Departamento 52, del Edificio Número 70 de la Calle Antigua Camino a Taxqueña y Terreno, Colonia Coyoacán, actualmente identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como Departamento 52, Calle Antigua Taxqueña No. 70, Colonia Parque San Andrés, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04040, Ciudad de México; Inmueble registralmente identificado como Departamento 54, del Edificio Número 70 de la Calle Antigua Camino a Taxqueña y Terreno, Delegación Coyoacán, actualmente identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como Departamento 54, Calle Antigua Taxqueña No. 70, Colonia Parque San Andrés, Alcaldía Coyoacán C.P.04040, Ciudad de México e Inmueble registralmente identificado como Penthouse 4, del Edificio Número 70 de la Calle Antigua Camino a Taxqueña y Terreno, Colonia Coyoacán, Distrito Federal, actualmente identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como Penthouse 4, Calle Antigua Taxqueña No. 70, Colonia Parque San Andrés, Alcaldía Coyoacán C.P.04040, Ciudad de México.

Que conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación y la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México mediante oficios JGCDMX/CRCM/038/2021 de fecha nueve de febrero de dos mil veintiuno y JGCDMX/CRCM/DGAPD/DAJ/106/2021 de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, así como los anexos, ingresados en la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos los días 11 de febrero y 18 de marzo, ambos de 2021; solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales la elaboración y publicación del Decreto Expropiatorio del inmueble que nos ocupa para la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de dos mil diecisiete.

Que por Acuerdo de fecha 28 de abril de 2021 la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, en razón de su competencia, radicó el Procedimiento Administrativo de Expropiación, registrándose con el número de expediente alfanumérico Xp/07/2021, asimismo, ordenó la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública a los titulares registrales del bien inmueble materia del presente Decreto.

Que las notificaciones de la Declaratoria de Utilidad Pública surtieron efectos para las personas titulares registrales al día siguiente de su segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, misma que fue realizada el 24 de mayo de 2021, por lo que el término previsto en el artículo 2 fracción III de la Ley de Expropiación, para que éstos manifestaran lo que a su derecho conviniera y presentaran las pruebas que estimaran convenientes a efecto de desvirtuar la Declaratoria de Utilidad Pública, transcurrió del día 25 de mayo al 14 de junio de 2021.

Que una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en la fracción III del artículo 2 de la Ley de Expropiación y de la revisión al expediente respectivo, se advierte que no se ingresó en la oficialía de partes de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos escrito alguno para desvirtuar la causa de utilidad pública emitida por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

Que una vez desahogado el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación, de conformidad con el artículo 2 fracción V de la Ley en cita, mediante Acuerdo de fecha 28 de junio de 2021, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, confirmó la Declaratoria de Utilidad Pública señalada, en consecuencia, con fundamento en las disposiciones antes señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD DEL 2.39% DE LO QUE FUE EL DEPARTAMENTO 52; 2.39% DE LO QUE FUE EL DEPARTAMENTO 54 Y 2.42% DE LO QUE FUE EL PENT-HOUSE 4, RESPECTO DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL INMUEBLE DE 2498.00 METROS CUADRADOS QUE LE CORRESPONDEN A LAS PERSONAS REGISTRALES RESPECTO DE LO QUE FUERON LAS UNIDADES DE PROPIEDAD PRIVATIVAS REGISTRALMENTE IDENTIFICADAS COMO DEPARTAMENTO 52, DEL EDIFICIO NÚMERO 70 DE LA CALLE ANTIGUO CAMINO A TAXQUEÑA Y TERRENO, COLONIA COYOACÁN, ACTUALMENTE IDENTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA COMO DEPARTAMENTO 52, CALLE ANTIGUA TAXQUEÑA NO. 70, COLONIA PARQUE SAN ANDRÉS, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04040, CIUDAD DE MÉXICO; INMUEBLE REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO DEPARTAMENTO 54, DEL EDIFICIO NÚMERO 70 DE LA CALLE ANTIGUO CAMINO A TAXQUEÑA Y TERRENO, DELEGACIÓN COYOACÁN, ACTUALMENTE IDENTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA COMO DEPARTAMENTO 54, CALLE ANTIGUA TAXQUEÑA NO. 70, COLONIA PARQUE SAN ANDRÉS, ALCALDÍA COYOACÁN C.P.04040, CIUDAD DE MÉXICO E INMUEBLE REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO PENTHOUSE 4, DEL EDIFICIO NÚMERO 70 DE LA CALLE ANTIGUO CAMINO A TAXQUEÑA Y TERRENO, COLONIA COYOACÁN, DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE IDENTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA COMO PENTHOUSE 4, CALLE ANTIGUA TAXQUEÑA NO. 70, COLONIA PARQUE SAN ANDRÉS, ALCALDÍA COYOACÁN C.P.04040, CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. Se expropia en favor de la Ciudad de México, para la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales y con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete; el inmueble que se describe a continuación:

Ubicación: Departamento 52, del Edificio Número 70 de la Calle Antigua Camino a Taxqueña y Terreno, Colonia Coyoacán, actualmente identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como Departamento 52, Calle Antigua Taxqueña No. 70, Colonia Parque San Andrés, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04040, Ciudad de México; Inmueble registralmente identificado como Departamento 54, del Edificio Número 70 de la Calle Antigua Camino a Taxqueña y Terreno, Delegación Coyoacán, actualmente identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como Departamento 54, Calle Antigua Taxqueña No. 70, Colonia Parque San Andrés, Alcaldía Coyoacán C.P.04040, Ciudad de México e Inmueble registralmente identificado como Penthouse 4, del Edificio Número 70 de la Calle Antigua Camino a Taxqueña y Terreno, Colonia Coyoacán, Distrito Federal, actualmente identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como Penthouse 4, Calle Antigua Taxqueña No. 70, Colonia Parque San Andrés, Alcaldía Coyoacán C.P.04040, Ciudad de México.

Superficie: 2.39% de lo que fue el departamento 52; 2.39% de lo que fue el departamento 54 y 2.42% de lo que fue el pent-house 4, respecto de la superficie total del inmueble de 2498.00 metros cuadrados que le corresponden a los titulares registrales respecto de lo que fueron las unidades de propiedad privativas del inmueble registralmente identificado como Calle Antigua Taxqueña no. 70, Colonia Parque San Andrés, Alcaldía Coyoacán.

Levantamiento

Topográfico: CY-352, de fecha agosto de 2020.

Medidas y

Colindancias: Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 53.48 metros y rumbo S 59° 16' 03" E, con Calle Antigua Taxqueña; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 40.30 metros y rumbo S 24° 44' 29" W, con predio Cuenta Catastral 052-232-05; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 25.70 metros y rumbo N 82° 00' 13" W, con predio Cuenta Catastral 052-232-02; del vértice No. 4 al vértice No. 5 en línea recta de 7.84 metros y rumbo S 37° 47' 43" W, con predio Cuenta Catastral 052-232-03; del vértice No. 5 al vértice No. 6 en línea recta de 19.32 metros y rumbo N 51° 16' 29" W, con predio Cuenta Catastral 052-232-03; del vértice No. 6 al vértice No. 1 en línea recta de 56.83 metros y rumbo N 16° 35' 15" E, con predio Cuenta Catastral 052-232-03 y predio Cuenta Catastral 052-232-17, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

SEGUNDO. El expediente técnico, jurídico y administrativo del inmueble expropiado podrá ser consultado por las personas interesadas, previa acreditación de la personalidad e interés jurídico, en las oficinas de la Comisión para la Reconstrucción, así como en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambas de la Ciudad de México.

TERCERO. La Ciudad de México, a través del Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México número 7579-2 pagará, en su caso, las reclamaciones de indemnización constitucional por esta expropiación, previa acreditación de su interés jurídico ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

CUARTO. Se autoriza a la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México en términos de lo establecido en los artículos 1 fracciones I, II, IV, VIII, IX, 25 y 41 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, para que por una parte, reconstruya las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, y por otra, lleve a cabo la regularización y restitución de la vivienda dañada a las personas damnificadas, cuyos datos obran en los archivos de la citada Comisión.

QUINTO. Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el artículo inmediato anterior, la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, deberá tomar posesión física y administrativa inmediata del predio expropiado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto; levantando el acta administrativa a que haya lugar la Unidad Administrativa de Apoyo Técnico-Operativo competente.

SEXTO. Se instruye a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, adscrita a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, a petición de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, a realizar la anotación de extinción del régimen de propiedad en condominio que existe en el inmueble materia del presente ordenamiento.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Tercero. De conformidad con lo previsto en la Ley Registral para la Ciudad de México y su Reglamento, inscríbese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

Cuarto. Notifíquese personalmente a las personas titulares registrales del bien y derechos afectados, por la expropiación a que se refiere este Decreto.

Quinto. En caso de ignorarse el domicilio del titular registral del bien citado, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que surta efectos de notificación personal, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los 23 días del mes de julio de dos mil veintiuno. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA. EL SECRETARIO DE GOBIERNO, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA. LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA. EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ.- FIRMA. EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, numeral 2, inciso a); 8º, Apartado C, numeral 4; 10 Apartado A; 17, numerales 1, 2 y 3; y 32, Apartado C, numeral 1, incisos a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7, 8, 10, fracciones II, XXI y XXII, 12, 13, 16, fracciones II, V, VI, VII, X, XIII, 20, fracción V, 21, 30 fracciones I, II, IV, V, VIII, X, XI y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 párrafo tercero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la persona titular del ejecutivo local se encuentra facultada para crear mediante reglamento, decreto o acuerdo, los órganos desconcentrados, institutos, consejos, comisiones, comités y demás órganos de apoyo al desarrollo de las actividades de la Administración Pública de la Ciudad.

Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la persona titular de la Jefatura de Gobierno será titular de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal de la Ciudad de México y le corresponden originalmente todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos a la Ciudad.

Que con fecha 26 de febrero de 2019 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Acuerdo por el que se crea el Consejo Consultivo del proyecto “Vallejo-I”, para la recuperación de la actividad económica dentro del polígono Vallejo y su área de influencia”, que tiene por objeto fomentar el desarrollo y consolidación de las actividades económicas que se llevan a cabo en dicho polígono, en coordinación con las autoridades responsables en la toma de decisiones administrativas.

Que con fundamento en lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría de Desarrollo Económico cuenta con atribuciones para establecer las políticas y programas generales en materia de desarrollo, promoción y fomento económico, así como para formular y ejecutar los programas específicos en materia industrial, de comercio exterior e interior, abasto, servicios, desregulación económica y desarrollo tecnológico.

Que conforme a ese mismo precepto, la Secretaría de Desarrollo Económico está facultada para organizar, promover y coordinar la instalación y seguimiento de consejos de fomento a las empresas, en materia de inversión y desarrollo económico para incentivar las actividades productivas dentro de la Ciudad de México, así como presidir los comités técnicos, comisiones y órganos de fomento establecidos para el desarrollo económico de la Ciudad.

Que el 17 de febrero de 2020, se aprobaron en Sesión Ordinaria del Consejo Consultivo del Proyecto Vallejo-I, las Reglas de Operación de dicho órgano colegiado, misma que fueron publicadas en la página electrónica del Consejo Consultivo <http://vallejo-i.mx>.

En virtud de lo expuesto, con fundamento en las disposiciones y considerandos mencionados, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DEL PROYECTO “VALLEJO-I”, PARA LA RECUPERACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DENTRO DEL POLÍGONO VALLEJO Y SU ÁREA DE INFLUENCIA

ÚNICO.- SE MODIFICAN las fracciones II, V, XIII y el párrafo tercero del artículo Segundo; la fracción VII del artículo Cuarto; y **SE ADICIONAN** la fracción XIV y el párrafo cuarto del artículo Segundo, así como la fracción VIII del artículo Cuarto, para quedar como sigue:

PRIMERO.- ...

SEGUNDO.- Para el debido cumplimiento de sus funciones, el Consejo Consultivo estará integrado de la manera siguiente:

- I.-
- II.- El Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, como Presidente del Consejo;
- III.- ...
- IV.- ...
- V.- El Titular de la Alcaldía Azcapotzalco en funciones, como vocal propietario;
- VI.- ...
- VII.- ...

VIII.- ...

IX.- ...

X.- ...

XI.- ...

XII.- ...

XIII.- Un Secretario Técnico que será la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Económico en la Secretaría de Desarrollo Económico; y

XIV.- Un Asesor Técnico que será la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Apertura de Negocios y Desarrollo Empresarial en la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México.

...

El Presidente, los Vocales propietarios del sector público, los vocales propietarios expertos de las empresas, de las universidades y los organismos internacionales tendrán derecho de voz y voto en las sesiones. Por su parte, el Secretario Técnico y el Asesor Técnico participarán únicamente con derecho a voz. Todos los integrantes del Consejo podrán designar a un suplente conforme a lo establecido en las Reglas de Operación.

El Asesor Técnico tendrá como atribuciones, aportar los elementos y razonamientos técnicos, administrativos y jurídicos, según sea el caso, dentro de su ámbito de actuación y en apego a la normatividad aplicable, respecto de los asuntos que se sometan a consideración del Consejo; así como las demás que se deriven del presente Acuerdo y sus Reglas de Operación.

...

TERCERO.- ...

CUARTO.- El Consejero Presidente tendrá las siguientes facultades:

I.- ...

II.- ...

III.- ...

IV.- ...

V.- ...

VI.- ...

VII.- Requerir al Asesor Técnico el seguimiento de las actividades para el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo; y

VIII.- Las demás necesarias para la ejecución del objeto del Consejo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- En un plazo no mayor a 20 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo, se deberá formalizar un acta administrativa de entrega-recepción, en la que el Presidente saliente entregará al Presidente entrante los asuntos, recursos y documentos a cargo del Consejo y el estado en que se encuentran, para lo cual se llevarán a cabo reuniones de trabajo.

CUARTO.- En un plazo no mayor a 90 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo, el Consejo deberá modificar sus Reglas de Operación.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 14 julio de 2021.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FADLALA AKABANI HNEIDE.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARINA ROBLES GARCÍA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

LIC. FADLALA AKABANI HNEIDE, Secretario de Desarrollo Económico, con fundamento en los artículos 18 párrafo segundo, 20 fracción XX y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 párrafo tercero, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1 y 16 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como el Lineamiento Décimo Segundo, de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número **SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0379/2021** de fecha 19 de julio del actual, la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas, hizo del conocimiento que el Manual Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Económico, quedó registrado con el número MA-24/160721-D-SEDECO-44/010119, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO PARA CONSULTAR EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, CON NÚMERO DE REGISTRO MA-24/160721-D-SEDECO-44/010119.

Único.- Se da a conocer el Manual Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Económico con el número MA-24/160721-D-SEDECO-44/010119, para su debida observancia y aplicación, en su enlace digital:

<https://www.sedeco.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/60f746/336/60f7463361746405379456.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida difusión, observancia y aplicación.

SEGUNDO: El Manual Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Económico, entrará en vigor a partir del mismo día de la publicación del presente Aviso.

TERCERO: El servidor público responsable del enlace digital es la Lic. Ramona Hernández Morales, Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas en la Secretaría de Desarrollo Económico. Tel: 56822096 ext. 501 y 502.

Ciudad de México, a 28 de julio de 2021.

LIC. FADLALA AKABANI HNEIDE

(Firma)

SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

ALCALDÍAS

Alcaldía Gustavo A. Madero

La Alcaldía Gustavo A. Madero, por conducto del **Ing. Oscar L. Díaz González Palomas**, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos y Dr. Pablo Trejo Pérez, Director General de Administración; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 apartado A, Numeral 2 Fracción XI, Numeral 12 Fracciones II, III, IV, V Y VI, apartado B, numerales 1 y 3, inciso a), fracciones XIX, XXIX Y XXX de la Constitución Política de la Ciudad de México, 29, 30 y 38 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 21 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, 8 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y en apoyo al ACUERDO DELEGATORIO, de fecha 30 de enero de 2019, emite el Siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO GENERAL, LA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2021, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 02 DE FEBRERO DE 2021.

PROYECTO DE OBRA	INVERSIÓN	UBICACIONES Y ZONAS BENEFICIADAS	POBLACIÓN BENEFICIADA	PERIODO DE EJECUCIÓN	TIPO DE OBRA
Mantenimiento, conservación y rehabilitación de infraestructura educativa (70 planteles)	\$ 40,350,000.00	Direcciones territoriales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10	189,963 habitantes	Enero - diciembre 2021	Contrato
Obras de construcción de infraestructura pública en espacio público destinado a Parque Recreativo en la Alcaldía Gustavo A. Madero	\$ 7,150,000.00	Lote 1, Manzana 54, Zona 12, entre las calles Andador Viveros, Camino a las Águilas, Viveros La Paz y La Presa, D.T.10. Camellón de Eje Central 100 Metros, ubicado en Norte 23-A y Av. Montevideo	19,787 habitantes	Enero - diciembre 2021	Contrato
Obras de mantenimiento y rehabilitación en Infraestructura Pública destinada a funerarias adscritas a la Alcaldía Gustavo A. Madero	\$ 3,750,000.00	Av. 507 entre Av. 508 y 511 Col. San Juan de Aragón Ira Sección San Juan de Aragón. D.T.2	18,321 habitantes	Enero - diciembre 2021	Contrato
Obras en Infraestructura Pública para la colocación de luminarias en espacios públicos de la Alcaldía Gustavo A. Madero	\$ 1,100,000.00	Lote 1, Manzana 54, Zona 12, entre las calles Andador Viveros, Camino a las Águilas, Viveros La Paz y La Presa, D.T.10.	19,787 habitantes	Enero - diciembre 2021	Contrato

Obras para la ejecución de Proyectos correspondientes al Presupuesto Participativo correspondiente al ejercicio 2020	\$ 12,041,454.00	Diversas ubicaciones en el perímetro de la Alcaldía	205,350 habitantes	Agosto - diciembre 2021	Contrato
Obras para la ejecución de Proyectos correspondientes al Presupuesto Participativo correspondiente al ejercicio 2021	\$ 12,178,117.00	Diversas ubicaciones en el perímetro de la Alcaldía	205,350 habitantes	Enero - diciembre 2021	Contrato
Mantenimiento y Rehabilitación de plazas comerciales del Centro Histórico de la Alcaldía Gustavo A. Madero	\$ 15,000,000.00	Mercado la morenita y la Villita; Fray Juan de Zumárraga Núm. 11, Col. Aragón La Villa (Aragón).	4,960 habitantes	Enero - diciembre 2021	Contrato
Rehabilitación integral de la imagen urbana de las Plazas de San Juan de Aragón	\$ 15,000,000.00	PLAZA 1; Entre Av. 506 y av. 511 Colonia 1ra Sección San Juan de Aragón. PLAZA 2; entre Av. 505 y 509 San Juan de Aragón I Secc, San Juan de Aragón. PLAZA 3; Av. 505 y Av. 511 San Juan de Aragón I Sección de San Juan de Aragón. PLAZA 4; Av. 529 y Av. 531 San Juan de Aragón I Sección de San Juan de Aragón	18,596 habitantes	Enero - diciembre 2021	Contrato
Mantenimiento y rehabilitación de infraestructura pública destinada a la atención del manejo de residuos sólidos	\$ 8,000,000.00	CAMPAMENTO DE LIMPIA; AV. 606 NO. 100 B S/N COL. NARCISO BASSOLS.	10,460 habitantes	Enero - diciembre 2021	Contrato
Rehabilitación y mantenimiento de Infraestructura Pública en Deportivos de la Alcaldía Gustavo A. Madero	\$ 15,800,000.00	Francisco Zarco; Av. 503 No. 318, Col. San Juan de Aragón primera I Secc. Heberto Castillo; 5 de Mayo, Vasco de Quiroga, Nueva Atzacolco. Margarita Maza de Juárez; Margarita Maza de Juárez No. 50 Col. Patera Vallejo. Aquiles Serdán; puerto Tampico y Puerto Guaymas Col. Ampliación Casas Alemán.	61,017 habitantes	Enero - diciembre 2021	Contrato
Mantenimiento y rehabilitación de Infraestructura en espacios públicos de la Alcaldía Gustavo A. Madero	\$ 13,900,000.00	Huitzilihuitl; Camellón de Av. Huitzilihuitl Col. Santa Isabel Tola. Parque el Edén; Av. Gran canal del Desfogue Esquina San Felipe de Jesús Col. San Felipe de Jesús. Camellón Villa de Ayala; Col. San Felipe de Jesús.	113,476 habitantes	Enero - diciembre 2021	Contrato

Obras de mantenimiento y rehabilitación de red secundaria de drenaje y agua potable en diversas colonias de la Alcaldía Gustavo A. Madero	\$ 4,600,000.00	Diversas colonias en el perímetro de la Alcaldía.	67,550 habitantes	Enero - diciembre 2021	Contrato
Obras de mantenimiento, conservación y rehabilitación de mercados públicos	\$136,317,199.65	Av. San Miguel Chalma mza. 53, lote 8 esquina con Estado de México, col. Chalma de Guadalupe, en la demarcación territorial Gustavo A. Madero. Calle 314, Colonia Nueva Atzacolco, en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México.	266,070 habitantes	Julio -diciembre 2021	Contrato
		<p>Constancia 45, esquina Esperanza, Colonia Industrial, en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México.</p> <p>Puerto Tampico, Colonia Casas Alemán, en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México.</p> <p>Calle Ejido 302, Colonia 25 de Julio, en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México.</p> <p>Calle Norte 9, esquina Poniente 110, Colonia Panamericana en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México.</p> <p>Camino Central Sur, equina Camino Campestre, colonia Campestre Aragón, en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México.</p> <p>Avenida 506, número 3914, Colonia San Juan de Aragón II Sección, en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México.</p>			

		<p>Henry Ford número 4313, Colonia Gertrudis Sánchez III Sección, en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México.</p> <p>Calle Monte de las Cruces, esquina Volcán Malinche número 242, Colonia Pradera I Sección, en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México.</p> <p>Calle Norte 84, Colonia Nueva Tenochtitlán, en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México.</p> <p>Avenida Henry Ford, esquina Calle Norte 72-A, Colona Faja de Oro, en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México.</p> <p>Avenida 414-A, Colonia San Juan de Aragón VI Sección, en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México.</p> <p>Calle Segunda Cerrada 625 número 11, Colonia San Juan de Aragón IV Sección, en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México.</p> <p>Calle Poniente 152 número 117 Colonia Lindavista Vallejo, en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México.</p> <p>Avenida 414 número 94-86, Colonia San Juan de Aragón VII Sección, en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México.</p> <p>Avenida Cuchilla del Tesoro número 167-171, Colonia Cuchilla del Tesoro, en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México.</p> <p>Avenida 595 número 52, Colonia San Juan de Aragón III Sección, en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México.</p>			
--	--	--	--	--	--

		Calle 26-A número 36, Colonia Santa Rosa, en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México. Calle 21 de marzo número 278, Colonia la Laguna Ticomán, en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México. Avenida Tecnológico S/N, Colonia La Palma, en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México.			
Mantenimiento de alumbrado público	\$9,000,000.00	Colonia Chalma Guadalupe, Vallejo, Nueva Atzacolco, Belisario Domínguez, Gabriel Hernández, todas en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México.	99,031 habitantes	Agosto-Diciembre 2021	Contrato
Obras para la ejecución de Proyectos correspondientes al Presupuesto Participativo correspondiente al ejercicio 2020	\$ 111,895,124.00	Diversas ubicaciones en el perímetro de la Alcaldía	234,500 habitantes	Agosto - diciembre 2021	Contrato
TOTAL AUTORIZADO	406,081,894.65				

Este programa es de carácter informativo, no implica compromiso alguno de contratación y se podrá modificar, diferir o cancelar sin responsabilidad para la Administración Pública de la Ciudad de México.

Transitorio.

Único. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 28 de Julio del 2021

(Firma)

(Firma)

(Firma)

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame
Directora General de Servicios Urbanos

Dr. Pablo Trejo Pérez
Director General de Administración

Ing. Oscar L. Díaz González Palomas
Director General de Obras y Desarrollo Urbano

PODER LEGISLATIVO**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO****COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA**

Aviso por el que se da a conocer la presentación de la Iniciativa denominada: ***“INICIATIVA CIUDADANA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE CUAUHTÉMOC, PARA EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE BOLÍVAR NO. 165, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06080.”***, presentada el 05 de julio de 2021 ante la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, por el C. Hugo Enrique Fernández Cortez, que pretende Modificar el Programa de Desarrollo Urbano de Cuauhtémoc y turnada a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana y Vivienda el 08 de julio de 2021.

En el presente aviso, se informa que dicha iniciativa se encuentra difundida en la Gaceta Parlamentaria, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 42, fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Asimismo, se menciona el derecho que tiene todo habitante de la Ciudad, a formular observaciones a las iniciativas y dirigirlas al Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano, y toda vez que dicho Consejo no se encuentra constituido, se deberán de dirigir al Presidente de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana y Vivienda, dentro de un plazo de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este aviso.

ÚNICO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 23 de julio de 2021

(Firma)

**DIP. ANA PATRICIA BAEZ GUERRERO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA**

Aviso por el que se da a conocer la presentación de la Iniciativa denominada: **“INICIATIVA CIUDADANA CON PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA PARCIAL DE LA COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC, EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO Y SU FE DE ERRATAS, EN LO RELATIVO AL PREDIO UBICADO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA No. 305, COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC, V SECCIÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.”**, presentada el 13 de julio de 2021 ante la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, por C. Rafael Agenjo Rodríguez, que pretende Modificar el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Colonia Lomas de Chapultepec y turnada a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana y Vivienda el 14 de julio de 2021.

En el presente aviso, se informa que dicha iniciativa se encuentra difundida en la Gaceta Parlamentaria, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 42, fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Asimismo, se menciona el derecho que tiene todo habitante de la Ciudad, a formular observaciones a las iniciativas y dirigirlas al Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano, y toda vez que dicho Consejo no se encuentra constituido, se deberán de dirigir al Presidente de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana y Vivienda, dentro de un plazo de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este aviso.

ÚNICO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 23 de julio de 2021

(Firma)

**DIP. ANA PATRICIA BAEZ GUERRERO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

El Ing. Rafael Obregón Viloria, Director General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, en observancia a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 28, 32 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1, 16 Fracción X, 35 fracciones IV y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 23, 25 A fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 3 fracción I, 7 fracción X inciso F), 190 fracciones I, VIII, XVIII, XXI y XXIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter nacional para la contratación de obra pública conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción de la ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
SEDEMA-010-2021-PI-LPN	Proyecto Integral para la Rehabilitación Socioambiental del Jardín del Atrio de la Iglesia San Sebastián Mártir Ubicada en San Felipe, Xoco		25 de agosto de 2021	31 de diciembre del 2021	\$1,150,000.00
Costo de las Bases	Fecha Límite para adquirir bases	Visita de Obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
\$3,000.00	05/08/2021	06/08/2021 10:00 horas	12/08/2021 10:00 horas	18/08/2021 10:00 horas	

Para la realización de los trabajos, se cuenta con el oficio de autorización de Suficiencia Presupuestal número SEDEMA/DGAF-SF/2157/2021 de fecha 11 de junio de 2021 y suficiencia presupuestal no. DGAF-SF/FAP/024/2021, emitido por la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría del Medio Ambiente.

Las bases de la licitación, planos en su caso, especificaciones y otros documentos se encuentran disponibles para consulta y venta en la Dirección de Infraestructura Verde, ubicada en ubicada en Av. Leandro Valle o Canal de Chalco S/N, Colonia Ciénega Grande, Alcaldía en Xochimilco, C.P. 16001, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite para adquirir las bases, de lunes a viernes, de 10:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

Requisitos para adquirir las bases:

1. Adquisición directa en las oficinas de la Dirección de Infraestructura Verde.

1.1 Constancia de Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios. (Actualización no anterior al año 2018).

1.2 En caso de estar en trámite el registro:

Constancia de registro en trámite acompañado de documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaración fiscal del ejercicio de año inmediato anterior), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros (del año inmediato anterior), firmados por contador público con registro en la Administración General de Auditoría Fiscal Federal de la SHCP, anexando copia de la cédula profesional del contador y su constancia de registro.

2. La forma de pago de las bases se hará a través de cheque de caja o certificado de Institución Bancaria a Nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
3. El lugar de reunión para la visita de obra será en la Sala de Juntas de la Dirección de Infraestructura Verde, ubicada en Av. Leandro Valle o Canal de Chalco S/N, Colonia Ciénega Grande, Alcaldía en Xochimilco, C.P. 16001, Ciudad de México; en el día y hora anteriormente indicada.
4. La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Infraestructura Verde, ubicada en Av. Leandro Valle o Canal de Chalco S/N, Colonia Ciénega Grande, Alcaldía en Xochimilco, C.P. 16001, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la (s) junta (s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).
5. Los actos de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Infraestructura Verde, ubicada en Av. Leandro Valle o Canal de Chalco S/N, Colonia Ciénega Grande, Alcaldía en Xochimilco, C.P. 16001, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.
6. Se otorgará anticipo del 10% (diez por ciento) para inicio de obra y del 15% (quince por ciento) para compra de materiales y/o equipos de instalación permanente.
7. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
8. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
9. No se permite la asociación, se podrán subcontratar las partidas generales de Proyecto Ejecutivo y/o Mobiliario y equipamiento.
10. Los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para el **“Proyecto Integral para la Rehabilitación Socioambiental del Jardín del Atrio de la Iglesia San Sebastián Mártir Ubicada en San Felipe, Xoco”** deben comprobar experiencia técnica en obras de construcción de edificación, infraestructura, instalaciones, equipamiento y urbanización; y capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de esta licitación pública.
11. La Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental con base en los artículos 40 fracción III , 41 fracción III y 43 fracción III de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley antes mencionada y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo.
12. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE JULIO DE 2021.

(Firma)

ING. RAFAEL OBREGÓN VILORIA
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL

**SISTEMA DE AGUAS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 011**

El Ing. Santiago Maldonado Bravo, Director General de Drenaje del Órgano Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en observancia a lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitaciones de carácter nacional para la contratación de las acciones que a continuación se describen de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-LP-116-2021	Rehabilitación de drenaje en las colonias La Planta y El Molino, Alcaldía Iztapalapa. Colector de alivio Canal de Chalco, sobre Av. Canal de Chalco entre calle Piraña y Lumbrera 7.		02-Septiembre-2021	31-Diciembre-2021	\$70,192,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-LP-116-2021	Costo en Dependencia: \$2,000.00	05-Agosto-2021	17-Agosto-2021 10:30 Hrs	11-Agosto-2021 09:00 Hrs	23-Agosto-2021 10:30 Hrs.

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-LP-117-2021	Rehabilitación de drenaje en las colonias La Planta y El Molino, Alcaldía Iztapalapa. Colector Damiana, sobre calle Damiana entre Canal de Chalco y Derechos Democráticos.		02-Septiembre-2021	31-Diciembre-2021	\$28,911,200.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-LP-117-2021	Costo en Dependencia: \$2,000.00	05-Agosto-2021	17-Agosto-2021 12:00 Hrs	11-Agosto-2021 09:00 Hrs	23-Agosto-2021 12:00 Hrs.

Los recursos fueron aprobados con Oficio de Autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México número SAF/SE/1041/2020 de fecha 21 de diciembre de 2020.

Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Concursos de Obra Pública y Servicios de Drenaje Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, sito en calle Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, lo anterior a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite señalada para su adquisición.

Requisitos para adquirir las bases:

1. La adquisición es directa en las oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del Gobierno de la Ciudad de México con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México, o bien, a través del Banco Santander, S.A., con número de cuenta 65501123467 referencia 06D3.

1.1 Carta de aceptación de participación a la Licitación. (2 juegos)

1.2 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que es de Nacionalidad Mexicana.

1.3 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos que señala el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

1.4 Manifestación de que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas señaladas.

1.5 Constancia del Registro de Concursante emitido por la Secretaria de Obras y Servicios y que cumpla con el capital contable solicitado; entregar copia legible y presentar original para cotejo.

1.6 Manifestación bajo protesta de decir verdad, en el sentido de que no se encuentran en los supuestos de impedimento legales, inhabilitadas o sancionadas por la Secretaria de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas o municipios.

1.7 Presentar el comprobante de pago de dicha licitación.

1.8 La documentación deberá de ir dirigida al Ing. Santiago Maldonado Bravo, Director General de Drenaje.

2. Los planos, especificaciones u otros documentos complementarios, los podrán revisar en las Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México en la Subdirección de Concursos de Obra Pública y Servicios de Drenaje, sita en Avenida Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, éstos se entregarán a los interesados previa presentación del recibo de pago. El no contar con esta documentación será motivo de descalificación en el acto de apertura de sesión de presentación de propuestas.

3. Se anexará dentro del sobre de la Propuesta Técnica en el documento T.1.1 copia de la Constancia de Registro de Concursante ante la Secretaria de Obras y Servicios, así como en el documento T.1.8 copia del recibo de pago, el no presentar cualquiera de estos documentos será motivo de descalificación.

Para la licitación SACMEX-LP-116-2021 Las empresas participantes deberán demostrar la experiencia técnica y la capacidad financiera, administrativa y de control requeridas, y a demostrar en el procedimiento licitatorio, el capital contable mínimo requerido para adquirir las bases, así como asegurar la calidad y seguridad en los trabajos mencionados de conformidad con lo siguiente:

Deberán acreditar que cuentan con experiencia en construcción de colectores como mínimo de 0.5 kilómetros con diversos diámetros.

Para la licitación SACMEX-LP-117-2021 Las empresas participantes deberán demostrar la experiencia técnica y la capacidad financiera, administrativa y de control requeridas, y a demostrar en el procedimiento licitatorio, el capital contable mínimo requerido para adquirir las bases, así como asegurar la calidad y seguridad en los trabajos mencionados de conformidad con lo siguiente:

Deberán acreditar que cuentan con experiencia en construcción de colectores como mínimo de 0.5 kilómetros con diversos diámetros.

Presentar las actas de recepción de entrega correspondientes a los citados contratos, además de comprobar la capacidad financiera mediante la presentación de las declaraciones anuales 2019 y 2020, sus estados financieros anuales auditados por contador público externo con autorización de la SHCP, así como las razones financieras de estos mismos ejercicios en donde demuestre la liquidez de la empresa.

El no cumplir con el requisito de experiencia señalado en los párrafos anteriores y/o no demostrar solvencia financiera con los documentos presentados, será motivo de descalificación durante la revisión detallada de la propuesta.

La cita para llevar a cabo las visitas de obra para las licitaciones SACMEX-LP-116-2021 y SACMEX-LP-117-2021, se realizará en la Sala de Formación en la antigua Planta de Bombeo Xotepingo, ubicada en calle Copa de Oro s/n, colonia Cd. Jardín, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04370, Ciudad de México.

El lugar de reunión para la junta de aclaraciones, será en la Sala de Formación en la antigua Planta de Bombeo Xotepingo, ubicada en calle Copa de Oro s/n, colonia Cd. Jardín, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04370 de esta Ciudad el día y hora indicados anteriormente. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la (s) junta (s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con oficio de presentación signado por el representante legal y con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia legible de ambos documentos), se deberá presentar por escrito y en dispositivo electrónico USB las dudas o preguntas referentes a la Licitación, previo a la junta de aclaraciones en la Subdirección de Concursos de Obra Pública y Servicios de Drenaje, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, de esta Ciudad.

El acto de sesión de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo en la Sala de Formación en la antigua Planta de Bombeo Xotepingo, ubicada en calle Copa de Oro s/n, colonia Cd. Jardín, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04370, Ciudad de México., el día y hora señalados anteriormente.

En la licitación SACMEX-LP-116-2021, aplica lo siguiente.

Únicamente se reconocerá la subcontratación de los acarreo.

No se otorgará anticipo.

Si requiere visita de Obra.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.

En la licitación SACMEX-LP-117-2021, aplica lo siguiente.

Únicamente se reconocerá la subcontratación de los acarreo.

No se otorgará anticipo.

Si requiere visita de Obra.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.

Para las empresas que participen en más de un evento las obras y/o servicios se adjudicaran independiente del tipo de recurso tomando en cuenta los siguientes criterios: que cuenten con personal distinto y suficiente para cada obra, demostrar dentro de la propuesta que disponen de diferente equipo para atender cada evento simultaneo así mismo se aplicará para el aspecto financiero señalado en las Políticas Administrativas Bases y Lineamientos en materia de obra Pública. Las condiciones de pago son: mediante estimaciones que se pagaran en un plazo no mayor de 20 días naturales a partir de que hayan sido autorizadas por la residencia de obra. Las empresas participantes deberán estar al corriente de las obligaciones Fiscales en tiempo y forma previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México.

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con base en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y Políticas Administrativas Bases y Lineamientos, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo.

Los porcentajes a los que se deberán sujetar las garantías serán de la siguiente manera: el de seriedad de la propuesta se apegará a lo establecido en la sección 21.2.4 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, emitidos por la Administración Pública de la Ciudad de México, Secretaría de Obras y Servicios; de cumplimiento del contrato, 10 % de su importe por vicios ocultos, 10% del monto total ejercido. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en los términos del Artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

CIUDAD DE MÉXICO, A 23 DE JULIO DE 2021

EL DIRECTOR GENERAL DE DRENAJE

(Firma)

ING. SANTIAGO MALDONADO BRAVO

EDICTOS

EDICTO

En los autos del Juicio **ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de **RODOLFO BARRANCO GUEVARA y JOSE URIBE y/o JOSE URIBE VAZQUEZ**, en el expediente **31/2021**. El C. Juez C. Juez Vigésimo Séptimo Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Maestro en derecho VICTOR HOYOS GANDARA ordenó emplazar mediante edictos a las víctimas de identidad reservada R.T.L., I.M.A. y K.J.H.S. de acuerdo a lo ordenado mediante **los proveídos de fecha uno y veinticinco de marzo ambos del año dos mil veintiuno.**

La Secretaria da cuenta al C. Juez con un escrito presentado el veinticuatro de marzo del dos mil veintiuno. Conste. **CIUDAD DE MÉXICO A VEINTICINCO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO**
CIUDAD DE MÉXICO, VEINTICINCO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por la parte actora, por conducto de la Licenciada Fabiola Sánchez Anaya, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia, visto su contenido, se le tiene haciendo la manifestación a que se contrae, bajo protesta de decir verdad, en términos de lo dispuesto por la fracción V del artículo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 fracción II de la citada Ley, se ordena que dicho emplazamiento de las víctimas de identidad reservada R.T.L., I.M.A., y K.J.H.S., se efectuó mediante edictos; haciéndole saber a las referidos víctimas que cuenta con un término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de que de conformidad con el artículo 20 Constitucional, Apartado C, fracción IV, y en relación con los artículos 234 fracción I y 236 párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, manifiesten lo a que a su derecho corresponda en términos de lo dispuesto por el artículo 2 fracción XXII de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.-**NOTIFÍQUESE.**- Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Séptimo Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México Maestro en derecho Víctor Hoyos Gándara, quien actúa ante la Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Bárbara Arely Muñoz Martínez que autoriza y da fe. Doy Fe

LA SECRETARIA DE ACUERDOS: Da cuenta al C. Juez, con un escrito inicial de demanda, presentado el día veintitrés de febrero del dos mil veintiuno, ante la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, signado por la Licenciada **Fabiola Sánchez Anaya**, en su carácter de Agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, en Representación del Gobierno de la Ciudad de México, **y turnado a este Juzgado el VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIUNO**, anexando los siguientes documentos:

1.- Copia certificada en 3799 fojas de la Averiguación Previa FDTP/TP-1/T2/00012/15-01 de la Fiscalía para la atención del delito de Trata de Persona; 2.- Expediente Administrativo FEED/TI/61/15-06, en 1561 fojas; 3.- Legajo de copias autenticadas en 55 fojas y siete copias de traslado a las que se anexa un sobre que contiene un CD'S (compact disc), y visualizado que fue éste consta de dos carpetas que contiene dos subcarpetas una de ellas con un total de cinco archivos en PDF, cuyo contenido coincide con la copia certificada de la averiguación previa antes referida y la otra con dos archivos PDF que coincide con el expediente administrativo mencionado en el punto 2 de la presente- **CONSTE. EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A UNO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A UNO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO

Con el escrito de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **31/2020**, que le asignó la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

1.- ADMISIÓN.- Con el escrito de la Licenciada **Fabiola Sánchez Anaya**, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal hoy la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personería y legitimación que, en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce con la copia autenticada de la Credencial Institucional, emitida por la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, documento con el que se acredita ser Agente del Ministerio Público, **copia autenticada** de la Constancia de Acreditación del Curso de Especialización en Materia de Extinción de Dominio y **con la copia autenticada** de la constancia, signado por el Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, documentos que en copia certificada se acompañan y se ordenan agregar en autos.

De igual manera, se les tiene por reconocido en el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, a los **Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la ahora Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**, con sus respectivos oficios de sus nombramientos, a los Licenciados **Mario Nahu Santiago López, Oscar Gerardo Rojas Tarano, Laura Gachuz Fuentes, Alejandra Martínez Galván, María Guadalupe Cervantes Díaz, David Bernal Cruz, Diana Ivonne Castañón Lara, Gloria Vazquez Muñoz, Javier Hernández Ramírez, Rodolfo Ramírez Martínez, Mariana Romero Mejía y Rodrigo Ricardo Figueroa Reyes**, personalidad que acreditan en términos de las copias certificadas de los oficios y nombramientos expedidas por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio y constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se exhiben, mismas que en copia autenticada se acompañan, y se ordena agregar en autos.

Por autorizados a los C.C. Yaneth Milagros Miranda Maya, Oscar Rubén Pineda Gutiérrez, Verónica Jiménez García, David Alejandro Hernández Silva, Alina Berenice Morales Arrellano, Eréndira Acuatla García, Rubén Chávez Camacho, José Juan Gutiérrez Hernández, Yessenia Cruz Padilla, Nadia Ivette Becerril Sánchez, Velia Ávila Arenas, José Luis Arzate Paz, José Luis Cruz Hernández y Jesús Roberto Barona Mendoza para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos.

Por señalando como domicilio de la representación social, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún los de carácter personal, el ubicado en calle General Gabriel Hernández, número 56, segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, de La Ciudad de México y el correo electrónico fabiola.sanchez@fgjcdmx.gob.mx

Visto el contenido del escrito de cuenta, se tiene al GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ejerciendo la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra del C. RODOLFO BARRANCO GUEVARA como titular registral del inmueble materia de la extinción JOSÉ URIBE quien también responde al nombre de JOSÉ URIBE VÁZQUEZ, como propietario del citado inmueble, en su carácter de demandadas, de quien se reclama las prestaciones siguientes:

“**A).**-La declaración Judicial de Extinción de Dominio a favor del Gobierno de la Ciudad de México, consistente en la pérdida de los derechos de propiedad con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde al bien inmueble consistente en: **CALLE DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL NÚMERO 364, COLONIA FEDERAL, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15700 EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

IDENTIFICADO REGISTRALMENTE DE ACUERDO AL FOLIO REAL NÚMERO 9182344 COMO: CASA MARCADA CON EL NÚMERO 364 DE LA CALLE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL SECTOR AGRICULTURA, COLONIA FEDERAL, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, D.F. CON UNA SUPERFICIE DE 220 M2.

Cabe precisar a su Señoría, que en el folio real 9182344 se ampara el inmueble ubicado como Casa marcada con el número 374 de la Calle Trabajo y Previsión Social Sector Agricultura Colonia Federal, Delegación hoy Alcaldía Venustiano Carranza, con una superficie de 220 m2, sin embargo, existe una corrección visible a fojas 297 del expediente administrativo en el cual se establece el número correcto del inmueble es el 364 de la Calle Trabajo y Previsión Social Sector Agricultura Colonia Federal, Delegación hoy Alcaldía Venustiano Carranza.

SIN CONTRAPRESTACIÓN NI COMPENSACIÓN ALGUNA PARA LOS DEMANDADOS, BIEN QUE SE APLICARA A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.”

Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el Expediente Administrativo número: FEED/TI/61/15-06, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que se plantea; consecuentemente con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, en los términos prevenidos por la fracción **XIII del artículo 191 de la ley Nacional de Extinción de Dominio**, por medio de notificación personal se ordena emplazar a **RODOLFO BARRANCO GUEVARA** como titular registral del inmueble materia de la extinción **JOSÉ URIBE** quien también responde al nombre de **JOSÉ URIBE VÁZQUEZ**, como propietario del citado inmueble, en su carácter de **DEMANDADOS** en el presente juicio conforme a lo dispuesto en la fracción **XX del artículo 2º** de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y a **SILVIA ORTEGA CRUZ** en su carácter de **AFFECTADA** conforme a la fracción **XIX** de la citada ley .

Por otro lado, deberán **NOTIFICÁRSELES PERSONALMENTE** a las **VÍCTIMAS INDIRECTAS con identidad reservada I.M.A; M.I.O.B; K.J.H.S y R.T.L.**, de conformidad con el artículo 20 Constitucional, Apartado C, fracción IV, y en relación con los artículos 234 fracción I y 236 párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, para que manifiesten lo a que a su derecho corresponda en términos de lo dispuesto por el artículo 2 fracción XXII de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.- **Asimismo, en el momento de la diligencia el C. Secretario Actuario de la adscripción les deberá hacer de su conocimiento que del contenido de los discos compactos y que contienen los documentos, que se acompañan al escrito inicial de demanda, contienen imágenes explícitas, que las mismas pueden ser perturbadoras y ocasionar efectos en los sentimientos a los padres de la víctima, siendo su derecho de los mismos (padres de las víctimas) revisarlos o no.**

Y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 195 y 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se concede a los demandados **RODOLFO BARRANCO GUEVARA y JOSÉ URIBE quien también responde al nombre de JOSÉ URIBE VÁZQUEZ, y a SILVIA ORTEGA CRUZ** en su carácter de **AFFECTADA**, un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES MAS VEINTE DÍAS HÁBILES** en razón del volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, para dar contestación a la demanda que en su contra se interpone. Emplazamiento o llamamiento a juicio que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por el artículo 83, 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Se precisa que los días de más concedidos para dar contestación a la demanda, se otorgan en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que establece que si los documentos con los cuales se correrá traslado excediera de quinientas fojas, por cada cien de exceso o fracción se aumentará un día más de plazo para contestar la demanda sin que pueda exceder de veinte días, y en atención al volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado a la demandada, (documentos escritos y CD), se conforma por 5453 fojas, en consecuencia, el excedente es de **4953 fojas**, por lo tanto se concede a los demandados, afectada y víctimas el máximo de días más previsto el referido artículo, **para dar contestación a la demanda incoada en su contra**, lo que se ilustra de la manera siguiente:

CONSTANCIAS	FOJAS
DEMANDA	38
AVERIGUACIÓN PREVIA	3799
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	1561
COPIAS AUTENTICADAS	55
TOTAL	5453

Asimismo, al momento de emplazar a los enjuiciados, afectada y víctimas hágase de su conocimiento que de conformidad con el artículo 198 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, deben formular su contestación de demanda adjuntando a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofreciendo las pruebas que las acrediten; asimismo al dar contestación deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos por el Ministerio Público, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, apercibidos que de guardar silencio o contestarlos de forma evasiva, dicha conducta hará que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; **siendo consecuencia legal, para el caso de que los demandados, no contesten la demanda, en atención a la conducta asumida, en términos del Artículo 196, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, previa declaración de rebeldía, se les tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por preluído sus derechos procesales que no hizo valer oportunamente.**

Por lo que proceda personal en turno a la elaboración del Instructivo correspondiente y una vez hecho lo anterior túrnense los presentes autos al C. Secretario Actuario, para que por su conducto se emplace a la demandada, en el domicilio proporcionado por la actora.

De igual manera, se reconocen **a las demandadas, afectada y víctimas**, los derechos consagrados en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, el que de manera enunciativa establece que, deberán **comparecer por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso deberán acudir a la Unidad de Defensoría de Oficio ubicada en: Torre Norte, Planta Baja, en NIÑOS HÉROES, NÚMERO 132 (ciento treinta y dos), COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, para que se les designe un defensor de oficio y comparezcan debidamente asesorados**, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, apercibida que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia, legalidad y conducencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por el artículo 117 de la mencionada Ley, se desecharan las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión, con fundamento en el artículo 126 d la citada legislación.

2.- De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **PUBLÍQUESE el presente proveído TRES VECES CONSECUTIVAS, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para una mayor difusión y por Internet, en la página que al efecto tiene la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México,** llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

3.- Por lo que respecta a las pruebas que se mencionan en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se tienen por ofrecidas y las mismas se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, en los términos señalados en el artículo 117, administrado con el artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

4.- En cuanto a la **MEDIDAS CAUTELARES** que se solicitan, **se substancia VÍA INCIDENTAL, dentro del presente cuaderno**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173,174,175, fracción I, 177, 178, 180, 181, 183, 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a efecto de garantizar su conservación y materia del juicio.

I).- Se DECRETA LA MEDIDA CAUTELAR RELATIVA AL ASEGURAMIENTO MATERIAL Y PROHIBICIÓN PARA ENAJENAR O GRAVAR el bien inmueble afectado, ubicado en: CALLE DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL NÚMERO 364, COLONIA FEDERAL, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15700 EN LA CIUDAD DE MÉXICO

IDENTIFICADO REGISTRALMENTE DE ACUERDO AL FOLIO REAL NÚMERO 9182344 COMO: CASA MARCADA CON EL NÚMERO 364 DE LA CALLE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL SECTOR AGRICULTURA, COLONIA FEDERAL, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, D.F. CON UNA SUPERFICIE DE 220 M2.

Por lo que, en relación con la medida relativa al **ASEGURAMIENTO MATERIAL**, con fundamento en el artículo 223 en relación con el artículo 2 fracción I, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y en funciones de "AUTORIDAD ADMINISTRADORA" a que se refieren dichos artículos, comuníquese a la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para que se constituya como depositario del bienes identificados en el presente juicio, tomando en consideración que dicha dependencia ha venido realizando las funciones inherentes a dicha figura, cargo que se ordena hacer saber mediante oficio como lo señala el artículo 85 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y que en términos de lo dispuesto por el artículo 225 del citado ordenamiento comprende su recepción, registro, custodia, conservación y supervisión, con las facultades que al efectos señalan los artículos 227, 228, 229, 230 y demás relativos del ordenamiento de marras.

Asimismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, hágase del conocimiento de la autoridad administradora SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, que podrá designar depositario, quien deberá comparecer ante la presencia judicial en el término no mayor de TRES DÍAS, posteriores al en que quede notificado, para que se realice la aceptación y protesta del cargo.

Proceda la C. Secretaria a despachar el oficio que se ordena por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata.

De igual forma en relación con la medida relativa a la **PROHIBICIÓN DE ENAJENAR O GRAVAR EL INMUEBLE**, envíese atento oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, **para que proceda a inscribir dicha medida sin pago de derechos, conforme al artículo 180 de la Ley en Cita, en el folio real que en su momento sea creado, del citado bien inmueble; debiendo acompañar copia certificada del presente proveído para los efectos legales a que haya lugar.**

Lo que deberá cumplimentar dentro del **TÉRMINO DE VEINTICUATRO HORAS** posteriores a la recepción del oficio, asimismo dentro del término de TRES DÍAS deberá rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado y sobre la situación jurídica respecto de los bienes objeto de la medida cautelar, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18, 180 y 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; apercibido que de no dar cumplimiento a lo ordenado dentro de los plazos establecidos para ello, con la facultad que confirme a este Juzgador el artículo 44 de la citada Ley, se le impondrá una medida de apremio.

II).- Se ordena como medida provisional, que al momento de emplazar a la afectada SILVIA ORTEGA CRUZ, se le requiera para que en su carácter de arrendataria del bien inmueble materia del juicio de extinción, consigne ante este juzgado mediante billete de depósito las rentas que deriven de dicha relación contractual.

III).-De conformidad con el artículo 192 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, como **MEDIDA PROVISIONAL** se ordena la anotación preventiva de la demanda **de manera expedita y prioritaria, conforme al artículo 180 de la Ley en Cita, en el folio real Folio Real 9182344**, misma que deberá efectuarse a la actora exenta de pago, en razón de que en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, todas las medidas cautelares se inscribirán exentas de pago, y si bien, la inscripción de la demanda en términos de lo dispuesto por el artículo 192 de la citada ley, se trata de una medida provisional, esta, aún con dicha denominación, tiene la misma naturaleza que una medida cautelar, pues ambas tienden a conservar la materia del juicio y evitar que resulte inútil la sentencia de fondo y a lograr que esa sentencia tenga eficacia práctica, debiendo interpretarse la medida cautelar, como género y la medida provisional como la especie de aquélla, por tanto al compartir la misma naturaleza, dicha medida debe cumplimentarse sin pago alguno de derecho, por tal motivo, con los insertos necesarios, **ENVÍESE ATENTO OFICIO AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD**, a fin de que proceda a realizar la anotación preventiva de la demanda, apercibido que de no hacerlo, se aplicara una medida de apremio.

5.- Por último, se hace del conocimiento de las partes el convenio del artículo 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial del Distrito Federal, mismo que fue aprobado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal en acuerdo general 22-02/2012 el día diez de enero de dos mil doce y que a la letra dice: Artículo 15 Los Órganos Jurisdiccional en plenitud de jurisdicción deben observar que la legislación sustantiva y adjetiva contempla entre otras figuras jurídicas la: caducidad, conclusión, cosa juzgada, desechamiento, desistimiento, desvanecimiento de datos, expiración, extinción, incompetencia, perdón, prescripción, reconocimiento de inocencia, se trate de la última resolución, bien sea porque la sentencia correspondiente causó ejecutoria y no requiere ejecución alguna o porque requiriéndola, existe proveído en el cual se determinó que quedó enteramente cumplida o que ya no hay motivo para la ejecución, sobreseimiento, o por cualquier otra que la misma norma señala, entre otros los duplicados de expedientes que se hayan integrado con las copias simples exhibidas por las partes en los términos de los artículos 57 y 95 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, los cuadernillos de Amparo también conocidos como amparos locos, etc, a través de las cuales puede procederse a la destrucción de los acervos documentales que se encuentran en resguardo de sus archivos. Por lo que, mediante acuerdo que se sirva dictar en cada uno de las determinaciones que correspondan a las figuras jurídicas referidas, deberán notificar al promovente o promoventes que, una vez transcurrido el término de NOVENTA DÍAS NATURALES de la publicación que al efecto se lleve a cabo de este acuerdo, serán destruidos los documentos base o prueba, así como el expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada. Para una vez estando en aptitud los interesados, de solicitar la devolución de los documentos allegados a juicio y que les correspondan respectivamente, lo que deberán hacer dentro del término antes mencionado.- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Maestro en Derecho VÍCTOR HOYOS GÁNDARA, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada BÁRBARA ARELY MUÑOZ MARTÍNEZ, con quien actúa y da Fe.- DOY FE.**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE ABRIL DEL 2021.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

“A”

(Firma)

LIC. BARBARA ARELY MUÑOZ MARTINEZ

Para su publicación por TRES VECES CONSECUTIVAS, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, **para una mayor difusión** y por Internet, en la página que al efecto tiene la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

“2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA”

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

AUDIENCIA DE REMATE
SE CONVOCAN POSTORES
PRIMERA ALMONEDA

En los autos del Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX** en contra de **RAMIREZ CASTRO JAIME Y VILLANUEVA RENDON DE RAMIREZ SUSANA**, Expediente Número 87/2018 la C. Juez Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciada **MARÍA MAGDALENA MALPICA CERVANTES**.- MANDO PUBLICAR autos de fecha veintisiete y quince de abril ambos del año dos mil veintiuno.---

Ciudad de México a veintisiete de abril del dos mil veintiuno.

Ciudad de México, a quince de abril del año dos mil veintiuno.

Ciudad de México, a veintiocho de mayo del año dos mil veintiuno.

“... para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble materia del presente juicio, siendo EL DEPARTAMENTO “A” DEL EDIFICIO AFECTO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO DIEZ DE LA CALLE VALLE DE LOS TOLTECAS, EDIFICADO SOBRE EL LOTE VEINTICINCO DE LA MANZANA DIEZ DE LA SECCIÓN B PERTENECIENTE AL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANAHUAC UBICADO EN TERMINOS DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, Y SU SERVICIO ANEXO CONSISTENTE EN PATIO DE SERVICIO ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD QUE CON REPRESENTACIÓN DEL CINCUENTA POR CIENTO LE CORRESPONDEN SOBRE LOS ELEMENTOS Y PARTES COMUNES DE DICHO EDIFICIO; se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO; debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se fijaran en el tablero de avisos de éste Juzgado, así como en la Gaceta oficial de la Ciudad de México, y publicarse en el periódico “EL DIARIO IMAGEN”, publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma de \$787,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) precio fijado por el perito ARQUITECTO GUSTAVO MAGUELLAR LOPEZ.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Juez Noveno de lo Civil de Proceso Escrito, Licenciada MARÍA MAGDALENA MALPICA CERVANTES ante la Secretaria de Acuerdos “A” Licenciada SILVIA INÉS LEÓN CASILLAS, con quien autoriza firma y da fe.- DOY FE.-

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A”

(Firma)

LIC. SILVIA INES LEON CASILLAS.

EDICTOS QUE SE FIJARAN EN EL TABLERO DE AVISOS DE ÉSTE JUZGADO, ASÍ COMO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO “DIARIO IMAGEN”, PUBLICACIONES QUE DEBERAN HACERSE POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO. ASÍ COMO AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO PARA QUE EN AUXILIO DE LAS LABORES DE ESTE JUZGADO, SE SIRVA ORDENAR LAS PUBLICACIONES DE LOS EDICTOS EN LAS PUERTAS DE LOS JUZGADOS, EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESA LOCALIDAD.

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

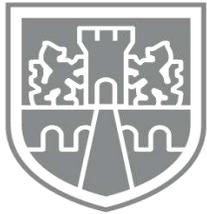
3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,174.00
Media plana.....	\$ 1,169.00
Un cuarto de plana	\$ 728.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)